

**NOTIFICACIÓN DE CUSTODIA
TEMPORAL/CITACIÓN**

JD-JM-58AS Rev. 1-22
C.G.S. § 46B-129(B); P.A. 21-15; P.B. §§ 32a-1(g); 33a-6(e)

**Este formulario está
disponible en otros idiomas.**

ESTADO DE CONNECTICUT
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
ASUNTOS DE MENORES
www.jud.ct.gov



Dirección del tribunal		Número de teléfono	Número de fax	Número de expediente
Nombre del menor	Dirección del menor			Fecha de nacimiento
Nombre, dirección y clase (si corresponde) (padre/madre biológica, progenitor(a), tutor(a), presunto progenitor)		Fecha de nacimiento	Tribu/reserva indígena	
Nombre, dirección y clase (si corresponde) (padre/madre biológica, progenitor(a), tutor(a), presunto progenitor)		Fecha de nacimiento	Tribu/reserva indígena	
Nombre, dirección y clase (si corresponde) (padre/madre biológica, progenitor(a), tutor(a), presunto progenitor)		Fecha de nacimiento	Tribu/reserva indígena	
Nombre, dirección y clase (si corresponde) (padre/madre biológica, progenitor(a), tutor(a), presunto progenitor)		Fecha de nacimiento	Tribu/reserva indígena	
Si alguno de los progenitores es menor de edad, indicar el nombre de los abuelos o tutores:		Dirección(es) de los abuelo(s) o tutor(es)		

Aviso

1. La orden adjunta se fundamenta en alegaciones de que las condiciones del hogar u otro lugar ponen en peligro la seguridad y el bienestar del menor;
 2. Se celebrará una audiencia preliminar el día _____ a las _____ .m.;
(fecha) (hora)
 3. Si no comparece a la audiencia, el tribunal podría proceder en su contra;
 4. En dicha audiencia tendrá la oportunidad de expresarle al juez su postura acerca de los supuestos hechos;
 5. Tiene derecho a guardar silencio; cualquier declaración que haga podría ser presentada como prueba en su contra;
 6. Tiene derecho a ser representado por un abogado. Si quiere que le represente un abogado, pero no puede pagarlo, el juez se asegurará de que se le asigne uno a través de la Oficina del Defensor Público si usted demuestra que no cuenta con los medios para pagarle a un abogado;
 7. Para solicitar un abogado de oficio, vaya personalmente al tribunal arriba indicado y llene el formulario JD-JM-114, Solicitud de Nombramiento de Abogado/Exoneración de Pago de Aranceles Judiciales [*Application for Appointment of Counsel/Waiver of Fees*]. Si no puede ir personalmente al tribunal, envíe el formulario de solicitud debidamente cumplimentado a dicho tribunal, por correo o fax, antes de la fecha de audiencia que figura en la orden de comparecencia adjunta. Se recomienda que presente el formulario de solicitud lo antes posible para que el abogado pueda prepararse para la audiencia.
- Si tiene alguna pregunta relativa al caso o al nombramiento del abogado, debe presentarse en el tribunal o comunicarse con la Secretaría del tribunal o la Oficina del Defensor Público lo antes posible.
- El tribunal determinará de inmediato si reúne usted los requisitos para que se le asigne un abogado por cuenta del estado. Si se determina que usted reúne los requisitos para que se le asigne un abogado, se notificará de inmediato a la Oficina del Defensor Público para que se le asigne un abogado que le represente.
8. Usted podría solicitar que el Departamento de Menores y Familia investigue la posibilidad de albergar al menor con algún pariente, ya sea consanguíneo o por vínculo matrimonial, que pudiera ser considerado y autorizado como padre de acogida o tutor temporal del menor.
 9. Ningún progenitor objeto de una demanda será obligado a testificar si su testimonio pudiera llegar a incriminarle en algún procedimiento penal o pudiera probar la validez de los hechos que se alegan en dicha petición.

AVISO SOBRE LA LEY ADA

La Rama Judicial del Estado de Connecticut cumple con los requisitos de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). Si necesita un ajuste razonable acorde con la ley ADA, comuníquese con un empleado de la Secretaría o alguno de los delegados de la ADA cuyos nombres aparecen en la página web: www.jud.ct.gov/ADA.